Última Reforma D.O.29 /marzo /2016

SO UNIDOS AL

H. Congreso del Estado de Yucatán Secretaría General del Poder Legislativo Unidad de Servicios Técnico-Legislativos

- **III.-** Retener el sueldo y demás percepciones a los demás Regidores y funcionarios públicos, salvo resolución de autoridad competente;
- **IV.-** Imponer contribuciones o realizar cobros distintos a los señalados en las leyes;
 - V.- Aplicar sanciones no contempladas en las leyes y reglamentos;
- **VI.-** Expedir por sí, licencia o autorización para el expendió de bebidas alcohólicas;
- **VII.-** Favorecer, impedir o retardar las elecciones en beneficio de persona o partido político alguno;
- VIII.- Ausentarse del Municipio por más de cinco días naturales de forma ininterrumpida, sin autorización expresa del Cabildo, durante un año de ejercicio;
- **IX.-** Emplear indebidamente al personal, vehículos, materiales y equipos, destinados al servicio público;
 - X.- Autorizar la práctica y celebración de juegos de azar;
- **XI.-** Nombrar a parientes por consanguinidad o por afinidad, en línea recta o trasversal, hasta el cuarto grado, para ocupar cargos de designación;
 - XII.- Conceder exención de contribuciones, y
- XIII.-Las demás que señale esta ley y la de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

Sección Quinta

De la Sindicatura

Última Reforma D.O.29 /marzo /2016



H. Congreso del Estado de Yucatán Secretaría General del Poder Legislativo Unidad de Servicios Técnico-Legislativos

Artículo 58.- Para ser Síndico se requiere además de los requisitos establecidos en el artículo 78 de la Constitución Política, poseer buena fama pública y una escolaridad mínima de secundaria.

Artículo 59.- El Síndico formará parte de la Comisión de Patrimonio y Hacienda y en ningún caso la presidirá, teniendo como facultades las siguientes:

- **I.-** Vigilar el funcionamiento de la hacienda pública y la administración municipal;
- **II.-** Representar al Ayuntamiento conjunta o separadamente con el Presidente Municipal, en su caso, cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias;
- **III.-**Solicitar y obtener del Tesorero, la información relativa a la hacienda municipal y demás documentos de la administración, que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones;
- **IV.-** Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes y tratándose de los inmuebles, vigilar su regularización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán;
 - V.- Supervisar el proceso de entrega-recepción:
- **VI.-** Vigilar la difusión y transparencia de la cuenta pública, del presupuesto de egresos y el informe que rinda el Presidente Municipal, sobre el estado que guarda la administración pública;
- VII.- Coadyuvar con el Presidente Municipal en la vigilancia de la cuenta pública, para su remisión en forma oportuna, al Congreso del Estado;
- VIII.-Coordinarse con el Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del Congreso del Estado para el debido cumplimento de la solventación de las observaciones de la cuenta pública, y



H. Congreso del Estado de Yucatán Secretaría General del Poder Legislativo Unidad de Servicios Técnico-Legislativos

IX.- Estar presente en las visitas de inspección a la Tesorería Municipal, que realicen las autoridades hacendarias y fiscalizadoras.

A falta de órgano de control interno municipal, corresponde al Síndico ejercer sus competencias.

Sección Sexta

De la Secretaría Municipal

Artículo 60.- El Secretario Municipal será designado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, a quien auxiliará en todo lo relativo a su buen funcionamiento, asistiéndolo en su conducción.

En su ausencia temporal o definitiva, será sustituido de entre los demás Regidores restantes, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- **I.-** Auxiliar al Presidente Municipal, en lo relativo a las convocatorias para la celebración de las sesiones;
- II.- Hacerse cargo del despacho de la Presidencia Municipal, en su ausencia temporal;
 - **III.-** Estar presente en todas las sesiones y elaborar las correspondientes actas;
- **IV.-** Autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos; así como expedir y autorizar con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales;
 - V.- Procurar el pronto y eficaz desahogo de los asuntos del Ayuntamiento;